



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 009 de 2014  
(MAYO 05 de 2014)**

“Por el cual se convoca a votaciones con fines de Revocatoria de Mandato en el Municipio de Ponedera-Atlántico”

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN PONEDERA  
ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000

Y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación ciudadana que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la ley 131 de 1994, reglamenta el voto programático como mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el artículo 6ª de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o aun Alcalde.

Que el titulo VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establece los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante la Resolución No. 10840 de 2012, el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la Revocatoria de mandato de Gobernadores y Alcaldes. Así mismo, mediante circular No. 174 del 19 de Diciembre de 2012, se reglamentó el procedimiento interno de la Revocatoria del Mandato.

Que mediante la Resolución No. 003 del 12 de Agosto de 2013, con base en la certificación enviada por la Dirección de Censo Electoral, el Registrador Municipal del Estado Civil en Ponedera-Atlántico, resuelve aprobar la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato del Dr. HERNANDO MANOTAS MANOTAS.

Que mediante la Resolución 004 de fecha 25 de octubre de 2013, se resuelve un recurso incoado contra la Resolución 003 de fecha 12 de Agosto de 2013,



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

mediante del cual se certifican los requisitos Constitucionales y Legales de una solicitud de convocatoria.

Que mediante la Resolución No. 007 de Diciembre de 2013, dando cumplimiento a un fallo de tutela, el Registrador Municipal de Ponedera-Atlantico, resuelve dejar sin efecto jurídico la Resolución 003 del 12 de Agosto de 2013 y la 004 del 25 de Octubre de 2013.

Que mediante auto de fecha febrero 24 de 2014, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, sala de familia, resuelve revocar la sentencia proferida por el Juzgado Primero del Circuito de Soledad y en consecuencia dejar sin efecto la resolución 007 de Diciembre de 2013.

Que mediante la Resolución 130 de fecha abril 04 de 2014, los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Atlántico, siguiendo con el curso del proceso resuelven el recurso de apelación incoado contra la resolución 003 de fecha 12 de agosto de 2013.

Que la Ley 134 de 1994, en su artículo 67 señala: "Convocatoria a la votación en las entidades territoriales". Los ciudadanos de la respectiva entidad territorial serán convocados a la votación para la revocatoria, por la Registraduria Minicipal del Estado Civil, correspondiente dentro de un término no superior a los dos meses contados a partir de la certificación expedida por la misma entidad.

### **RESULEVE**

**ARTICULO PRIMERO:** CONVOCAR a las elecciones con motivo de Revocatoria del Mandato del actual alcalde a los ciudadanos que conforman el censo electoral del municipio de Ponedera-Atlántico, el día ocho (8) de junio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENVIAR, copia de la presente Resolución a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil, con el fin de disponer la logística requerida para el normal desarrollo de los comicios en el puesto de votación.

**ARTICULO TERCERO:** COORDINAR con las autoridades municipales la divulgación promisión y realización de la convocatoria para la votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de lay 134 de 1994.

Dada en Ponedera-Atlantico, a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2014.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA DEL ROSARIO ESQUIAQUI ZARATE**  
Registradora Municipal del Estado Civil